



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055202000410 00

Clase de Proceso:	<i>Ejecutivo</i>
Demandante:	<i>Banco de Occidente S.A.</i>
Demandado(a):	<i>Gloria Yaneth Arias Quinchia.</i>

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la aceptación de solicitud de negociación de deudas allegado por la parte demandante, en documento que antecede y conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 545 del Código General de Proceso, se dispone:

SUSPENDER el presente proceso mientras se surte el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, de la demandada **GLORIA YANETH ARIAS QUINCHIA**, conforme lo dispone el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por otra parte, ofíciase a la conciliadora señora **BEATRIZ HELENA MALAVERA LÓPEZ**, del Centro de Conciliación ARMONIA CONCERTADA, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

Finalmente, se indica que se ha realizado el control de legalidad y que no hay lugar a dejar sin valor y efecto ninguna actuación que se haya adelantado con posterioridad al acuerdo.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.